

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE SUELO

INFORME TÉCNICO IT-STHV-DMPPS-2021-0144

Fecha informe:	15 de noviembre de 2021
Tema:	Informe Técnico respecto a la revisión de la Propuesta del Proyecto de Ordenanza del Área de Conservación y Uso Sustentable Mojanda - Cambugán
Solicitante:	Mgs. Cecilia Pacheco Sempértegui – Secretaria de Ambiente
Oficio:	GADDMQ-SA-2021-1573-O
Fecha oficio:	12 de noviembre de 2021
Equipo técnico:	Ing. Geog. Daniel Castañeda – Arq. Gabriela Segovia

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3991-O del 20 de septiembre de 2021, el Concejal Juan Manuel Carrión, Presidente de la Comisión de Ambiente, convocó de manera virtual para el día martes 21 de septiembre de 2021, a la sesión para tratar el siguiente tema: Procesar las observaciones recibidas en el primer debate del “Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara el área natural protegida que forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en las microcuencas de los ríos Meridiano, Cambugán, Jondanga, Perlaví, Pataquí, Cubi, y las quebradas Bellavista, Palmares, La Merced, Santa Martha, El Salto de la Chorrera y drenajes menores del Río Guayllabamba”, realizadas durante la sesión No. 172 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Con Memorando Nro. GADDMQ-SA-2021-0260-M, del 22 de septiembre de 2021, la Secretaría de Ambiente envió la Matriz de Observaciones al Proyecto de Ordenanza “ACUS Mojanda-Cambugán”, desarrollada en la Mesa de Trabajo de la Comisión de Ambiente, del martes 21 de septiembre de 2021, a las 15h00, en la que constan las observaciones planteadas. Como acuerdo de la reunión se solicitó que se realicen los cambios respectivos a la Ordenanza presentada en el Primer debate durante la sesión Nro. 172 Ordinaria de Concejo Metropolitano, acogiendo las respectivas solicitudes, recomendaciones y ajustes, tomando en cuenta las nuevas herramientas de ordenamiento territorial vigente, entre otras consideraciones.

Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1434-O, del 21 de octubre de 2021, la Secretaría de Ambiente envió a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda el Borrador del Proyecto de Ordenanza del ACUS Mojanda Cambugán. En respuesta, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio Nro. STHV-2021-1242-O, de fecha 29 de octubre de 2021, envió las observaciones al documento para que sean analizadas y se realice los cambios respectivos.

Con oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1537-O, del 08 de noviembre de 2021, la Secretaría de Ambiente convocó a una mesa de trabajo a delegados de la Dirección Metropolitana de Políticas

y Planeamiento de Suelo, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. En esta reunión se acordó que Ambiente envíe la versión del Borrador del proyecto de Ordenanza del ACUS Mojanda Cambugán con los ajustes técnicos acordados ese día, hasta el viernes 12 de noviembre de 2021.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-1573-O de fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Ambiente pone en consideración de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda el “Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara el área natural protegida que forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en las microcuencas de los ríos Meridiano, Cambugán, Jondanga, Perlaví, Pataquí, Cubi, y las quebradas Bellavista, Palmares, La Merced, Santa Martha, El Salto de la Chorrera y drenajes menores del Río Guayllabamba”

MARCO LEGAL

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales y de los distritos metropolitanos: “1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*”; y, “2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”

El artículo 405 de la Constitución de la República establece que: “*El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión*”

El artículo 411 de la Constitución de la República establece que “*El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua*”

El artículo 2, numerales 1 y 3 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá con las finalidades siguientes: “1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa*; y, 3) *Prevendrá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente*”;

Los literales a) y k) del artículo 84 del COOTAD establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: “a) *promover el desarrollo sustentable de su*

circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su “TÍTULO IV de la protección del patrimonio natural y establecimiento del Subsistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, capítulo IV del Patrimonio Natural, establece que el procedimiento para la declaratoria de un área natural protegida, integrante del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, puede ser de oficio por el Municipio o a petición de uno o varios interesados. En este segundo caso, la iniciativa podrá provenir de los Gobiernos Parroquiales del Distrito y los propietarios del suelo”

La Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021 aprueba el “La Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito”. El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito PMDOT 2021 -2033, mediante sus políticas ambientales busca: *“Promover el desarrollo sostenible y sustentable a través de la protección de los recursos naturales, así como del equilibrio entre lo económico, ambiental y social para asegurar el bienestar de las futuras generaciones, en armonía con la naturaleza. Incorporar medidas para desarrollar la resiliencia en el DMQ ante los efectos negativos del cambio climático y las amenazas de origen natural, a través de una planificación territorial con análisis de las dinámicas urbanas y rurales. Fortalecer las políticas ambientales e incorporarlas en el desarrollo de las estrategias territoriales, para conservar los recursos naturales, reducir la huella de carbono y mitigar el cambio climático.”*

En el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001-2021 sobre la función pública social y ambiental, señala que *“La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial persigue el interés público y social por lo que contemplará acciones favorables a la justicia y economía social, protección de la naturaleza, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales.”*

Dentro del artículo 4, sobre la ejecución de los instrumentos de planificación, se menciona que *“Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, en el ámbito de sus competencias, gestionar, impulsar, apoyar, ejecutar los objetivos, políticas, estrategias, metas, indicadores y resultados contemplados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo”*

INFORME TÉCNICO

En el marco de las competencias de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se ha analizado el componente territorial y de uso y gestión de suelo de la propuesta del “Proyecto de Ordenanza del ACUS Mojanda – Cambugán” y su articulación con lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo. En ese sentido a continuación se detalla la información producto del mencionado análisis:

- El límite propuesto por la Secretaría de Ambiente para el ACUS Mojanda - Cambugán, abarca una superficie total de 27.363,99 hectáreas las cuales se distribuyen de la siguiente manera en los polígonos de intervención territorial establecidos en el PUGS del DMQ:

Tabla 1. Polígonos de Intervención Territorial identificados en la propuesta del Proyecto de Ordenanza Mojanda – Cambugán.

Código del PIT	Superficie total del PIT	Superficie abarcada por el Proyecto de Ordenanza Mojanda - Cambugán
EE-PITR003	12.323,31 Ha.	12.323,32 Ha.
EE-PITR004	15.001,12 Ha.	15.001,12 Ha.
EE-PITR005	12.673,32 Ha.	39,55 Ha.
Total	39.997,76 Ha.	27.363,99 Ha.

Fuente: STHV, 2021

- A continuación se detalla la información del componente estructurante y urbanístico de los PIT que conforman la propuesta del Proyecto de Ordenanza Mojanda – Cambugán

Tabla 2. Caracterización de los Polígonos de Intervención Territorial identificados en la propuesta del Proyecto de Ordenanza Mojanda – Cambugán, según la norma urbanística del PUGS

Código del PIT	Componente estructurante		Componente Urbanístico		
	Clasificación	Subclasificación	Tratamiento	Uso General	Uso específico principal
EE-PITR003	Rural	Producción	Promoción Productiva	Recurso Natural Renovable (RNR)	Protección Ecológica (PE) Recurso natural Renovable - 2 (RNR-2)
EE-PITR004	Rural	Protección	Conservación	Protección Ecológica (PE)	Protección Ecológica (PE)
EE-PITR005	Rural	Producción	Promoción Productiva	Recurso Natural Renovable (RNR)	Protección Ecológica (PE) Recurso natural Renovable - 2 (RNR-2) Residencial Rural Restringido (RRR)

Fuente: STHV, 2021

- La macrozonificación del Proyecto de ordenanza Mojanda – Cambugán adopta los usos específicos de suelo de Protección Ecológica, Recurso Natural Renovable Tipo 2 y Residencial Rural Restringido del PUGS y los acoplan a su zonificación macro equivalente confines de establecer lineamientos para la gestión del ACUS propuesto como se muestra a continuación:

Tabla 3. Equivalencia entre los usos específicos del PUGS y la macrozonificación propuesta en el Proyecto de Ordenanza Mojanda – Cambugán

Usos específicos de Suelo PUGS	Superficie (ha)	Equivalencia a Macrozonificación del ACUS
Protección Ecológica	16224,14	Conservación de la biodiversidad
Recurso Natural Renovable - 2	11138,27	Uso sustentable de los recursos naturales
Residencial Rural Restringido	1,57	Uso sustentable de los recursos naturales
TOTAL	27.363,99	Superficie total del ACUS

Fuente: STHV, 2021

- Las actividades económicas y/o equipamientos vinculados a los usos específicos de suelos (complementarios, restringidos y prohibidos) se encuentran en concordancia a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo del DMQ.
- Los shapefiles que la Secretaría de Ambiente ha utilizado para el planteamiento del Proyecto de ordenanza Mojanda – Cambugán son concordantes con las coberturas del componente estructurante y urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo del DMQ.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El “Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara el área natural protegida que forma parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas en las microcuencas de los ríos Meridiano, Cambugán, Jondanga, Perlaví, Pataquí, Cubi, y las quebradas Bellavista, Palmares, La Merced, Santa Martha, El Salto de la Chorrera y drenajes menores del Río Guayllabamba” se encuentra correctamente articulado al Eje Territorial, Objetivos Estratégicos y Políticas de Gestión Ambiental correspondientes del PMDOT del DMQ 2021-2033, así como también se encuentra articulado a los componentes estructurante y urbanísticos del Plan de Uso y Gestión de Suelo del DMQ.

La propuesta del Proyecto de ordenanza citado anteriormente, abarca la totalidad de los Polígonos de Intervención Territorial de códigos EE-PITR003 y EE-PITR004; y abarca de manera parcial el Polígono de Intervención Territorial de código EE-PITR005.

La categoría de Macrozonificación del Proyecto de ordenanza, presenta una equivalencia con los usos específicos de suelo y las actividades complementarias, restringidas y prohibidas establecidas en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo, sancionado mediante Ordenanza Metropolitana PMDOT – PUGS 001-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere que las nuevas propuestas de planeamiento territorial o gestión de estas áreas, acojan la terminología aprobada por el Plan de Uso y Gestión del Suelo que, para la determinación del uso de suelo y edificabilidad, se utiliza el término de **aprovechamiento urbanístico** definido en la legislación nacional.

De la misma manera, los procesos de planificación complementaria que se originen en el territorio en uno o más polígonos de intervención territorial, deberá adoptar los nombres de los planes complementarios aprobados en el PUGS, que para zonas rurales y/o con características ambientales, será el Plan Especial.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Ing. Geog. Daniel Castañeda	DMPPS	2021-11-15	<i>dfcf</i>
Elaboración	Arq. Gabriela Segovia	DMPPS	2021-11-15	<i>G.S.</i>
Revisión	Arq. Karina Suárez	DMPPS	2021-11-15	<i>Ks</i>
Revisión y	Arq. Mauricio Marín	DMPPS	2021-11-15	<i>M</i>